

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

PROYECTO CIRCULAR EXTERNA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA

ABRIL 22 DE 2021

AGENDA

- Estructura Proyecto Circular Externa
- Comunicación emitida por Fecolfin
- Sección de Preguntas

1. Estructura Proyecto de Circular Externa

a. Fundamentación Normativa

Instrucción a las supervisadas de adoptar un sistema integrado de administración de riesgos

Circular Básica
Contable y
Financiera



Instruir, sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Ley 454 de 1998
Artículo 36 No. 22



Título 11 – Normas Aplicables a las organizaciones que prestan servicios de ahorro y crédito

Decreto 1068 de
2015
Artículo 2.11.11.1.1.



1. Estructura Proyecto de Circular Externa

b. Contenido

Adiciona en el:

Título IV : De las disposiciones comunes a las Organizaciones Supervisadas
Capitulo VII: Administradores
Numeral 6: Comités Consultivos del Consejo de Administración.

Instrucción Primera

Instrucción Segunda

Vigencia Normativa

1. Estructura Proyecto de Circular Externa

b. Contenido

- Conformación y funcionamiento del comité
- Solo entidades que ejercen actividad financiera
- Adopción Optativa
- Órganos que lo podrán constituir: Asamblea General o el Consejo de Administración según facultad estatutaria

➤ Características del Comité

- Órgano colegiado independiente
- No tendrá capacidad jurídica ni facultades de gestión, administración o representación
- Composición máxima de tres integrantes
- Adoptar un reglamento: Normas mínimas de funcionamiento (Periodicidad de reuniones- remuneración- proceso de consultas- tiempos de respuesta de las consultas – Asignación de responsabilidades *Libro de actas)
- Sus integrantes deben tener perfiles financieros con experiencia mínima de cuatro 4 años
- Serán asignados por el órgano que constituya el comité consultivo

1. Estructura Proyecto de Circular Externa

b. Contenido

➤ Responsabilidades del Consejo de Administración frente al comité consultivo

- **Obligación realizar la consulta**
- Si no toma en cuenta el concepto técnico generado por el comité deberá dejar constancia – acta – los motivos por el cual no acogieron el concepto
- Reconoce la autonomía a la administración para que determine que temas considera estratégicos
- Adoptar en su reglamento interno de funcionamiento el proceso de consulta del comité consultivo
- Cualquier otra decisión que, *a consideración del consejo de administración, pueda llegar a tener el carácter de estratégica para la organización*

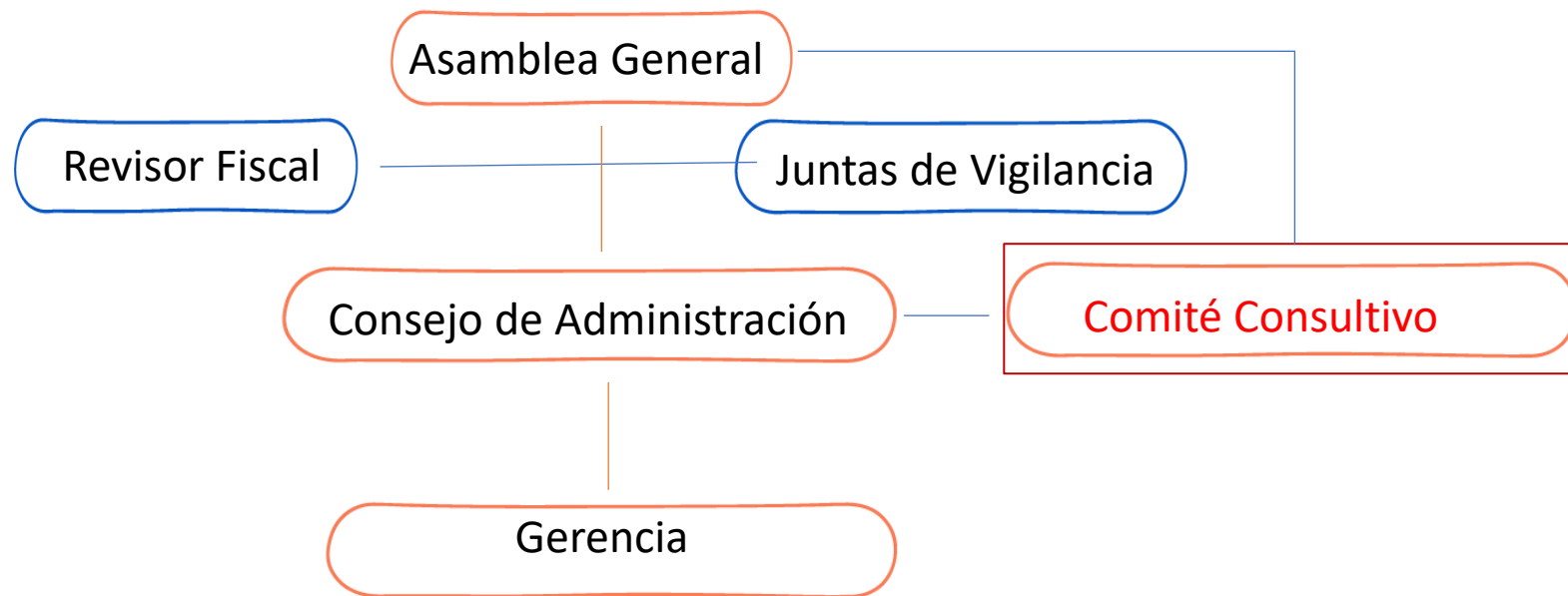
- ✓ *Definición del apetito de riesgo de la organización,*
- ✓ *Planeación Estratégica,*
- ✓ *Inversiones de capital,*
- ✓ *Mapas de riesgo,*
- ✓ *Nuevos negocios,*
- ✓ *Indicadores de gestión,*
- ✓ *Reorganizaciones derivadas de la planeación estratégica de la organización, en particular, cuando se trate de incorporaciones, cesión de activos, fusiones o alianzas con otras entidades.*
- ✓ *Adquisición de bienes inmuebles, cuando dicha adquisición afecte materialmente la solvencia o liquidez de la organización, de acuerdo con las políticas generales que adopte el consejo de administración*

1. Estructura Proyecto de Circular Externa

c. Planteamiento de Escenarios

1. Reorganización de la Alta Gerencia y afectación del Gobierno Corporativo

Estructura base de gobierno corporativo - LEY 79 DE 1988



1. Estructura Proyecto de Circular Externa

c. Etapas de la Dirección – Prof. Bastidas



Decisión

Establecer proceso de tomas de decisiones



Integración

Comprende el proceso de selección y adaptación de personas y recursos a enfilarse hacia lo decidido



Delegación

Mecanismo por el cual se asigna determinada realización de actividad a una o varias personas con la obligación de ejecutarlas idóneamente y rendir informes oportunos y apropiados para quien recibe el mandato.



Comunicación

Ninguna actividad es efectiva si quienes la ejecutan no están debidamente informados acerca del problema a enfrentar, causas, situación, tendencias y procedimiento a ejecutar



Motivación

Impulsar a la acción, que las personas involucradas en la decisión ejecuten las actividades correspondientes de conformidad con los estándares de ejecución del trabajo y logren el objetivo

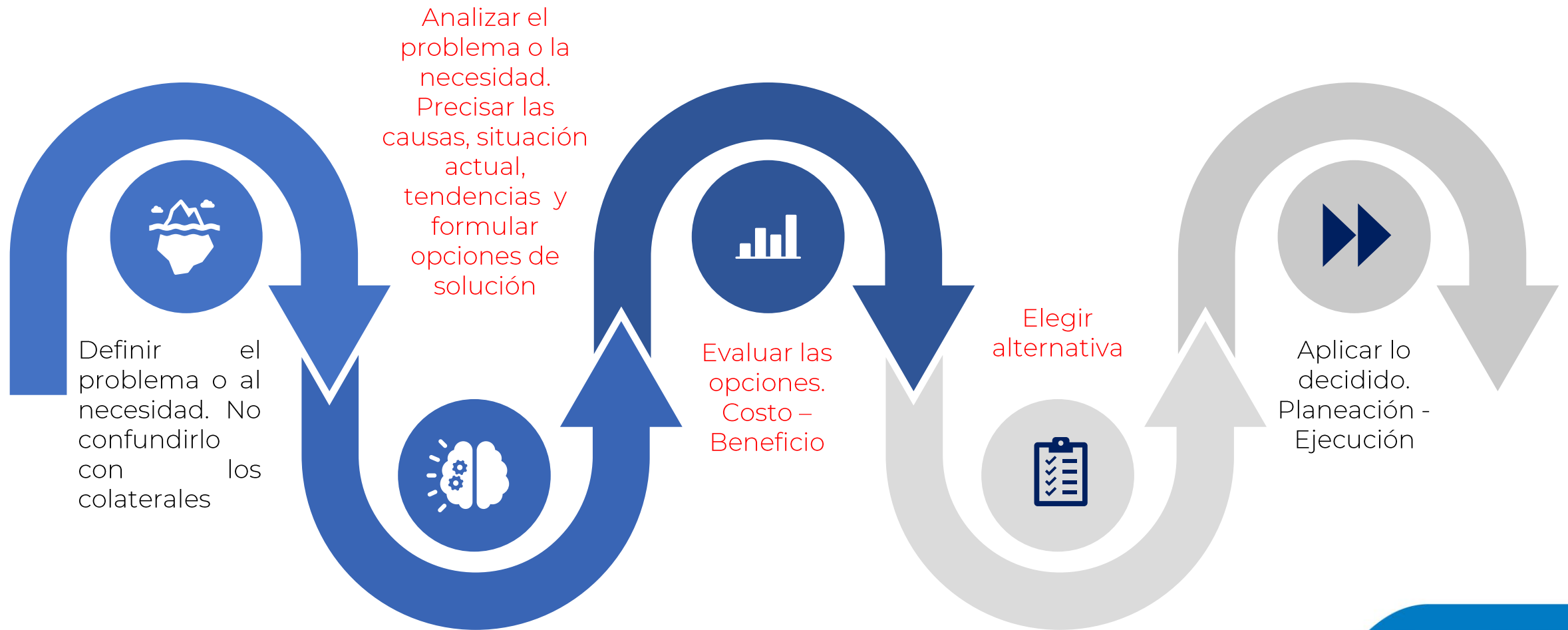


Supevisión

Monitorear las acciones realizadas y el comportamiento de quienes la realizan. Medición mediante indicadores de gestión

1. Estructura Proyecto de Circular Externa

c. Proceso de Toma de Decisiones



1. Estructura Proyecto de Circular Externa

c. Planteamiento de Escenarios

2. Violación indirecta al principio de autonomía, autogobierno.

**Artículo 3 Parágrafo
LEY 454 DE 1998**

El Estado garantizará el libre desarrollo de las Entidades de Economía Solidaria, mediante el estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su natural autonomía.

**Artículo 4 No. 8
LEY 454 DE 1998**

Autonomía,
autodeterminación y
autogobierno.

**Artículo 7
LEY 454 DE 1998**

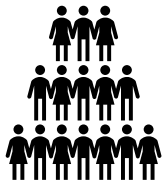
Las personas jurídicas, sujetas a la presente ley, estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos

1. Estructura Proyecto de Circular Externa

c. Planteamiento de Escenarios

2. Coadministración Conjunta

”La norma está diseñada para que una persona o personas **ejecuten** lo que la ley y los estatutos determinen. Y la misma ley establece que estas personas, como miembro colectivo, deben tomar ciertas decisiones. Lo anterior indica que hay decisiones que antes que el uno las pueda ejecutar, necesita la autorización de un ente mayor o igual”

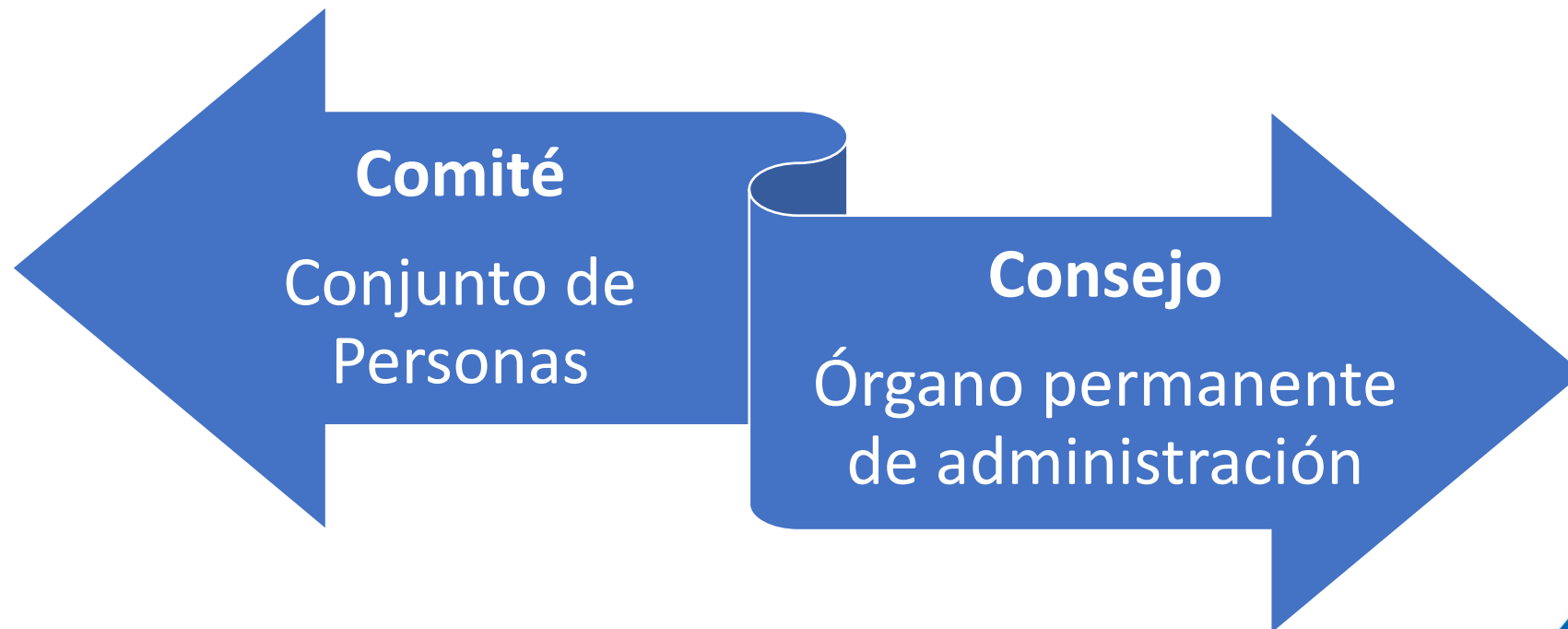


Ambos toman la decisión

1. Estructura Proyecto de Circular Externa

c. Planteamiento de Escenarios

2. Comité Consultivo Vs Consejo de Administración



Jueves 14 abril de 2021

Doctor:
JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Superintendencia de la Economía Solidaria
Bogotá D.C.

Asunto: Comentario Circular Externa conformación y funcionamiento de comités consultivos de los consejos de administración.

La Federación Colombiana de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Financieras y Entidades Financieras de propiedad de Grupos Cooperativos FECOLFIN, se permiten hacer llegar a usted los respectivos comentarios de la Circular Externa Conformación y funcionamiento de comités consultivos de los consejos de administración.

En virtud de la IX Asamblea General Ordinaria de Fecolfin la Presidencia Ejecutiva de manera unánime ratificó ante sus asociados que el proyecto de circular externa citada en el asunto es inconveniente y lesiona de manera directa el proceso de toma de decisiones del gobierno corporativo de nuestras entidades alterando las cargas de pesos y contrapesos que mantiene el equilibrio entre los órganos y comités que conforman el gobierno corporativo y la alta gerencia.

Como consecuencia, en los casos en que la asamblea sea el que crea el comité consultivo, lo lógico jurídicamente, es que será el superior jerárquico del mismo, por lo que de manera indirecta, aunque se establezca como un órgano independiente, el comité consultivo afectará la responsabilidad administrativa y altera la organización jerárquica de estructura de la entidad al verse comprometido en el proceso de toma de decisiones en los temas que sean estratégicos para las cooperativas generando un órgano paralelo en su estructura organizacional y un posible escenario de coadministración, lesionando directamente el principio de autonomía y autogobierno de las entidades establecido en la Ley 454 de 1998 al quedar obligados en acoger todos los conceptos emitidos por el mismo, ya que en dado caso de no hacerlo deberán (...) dejar constancia, en el acta de reunión, de las razones por las cuales se apartó de dicho concepto (...).

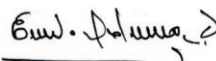
A lo que Fecolfin no le encuentra sentido ya que es completamente vigente y legal que las cooperativas determinen en sus propios estatutos la creación de los comités que consideren pertinentes así como la definición de sus objeto, estructura, integración y dinámica del mismo de acuerdo a la necesidad de cada una de las entidades.

También anula de manera indirecta los procesos y responsabilidades de la toma de decisiones de los comités que son legalmente obligatorios y técnicos, en sus etapas de analizar el problema, formular y evaluar las opciones, desarticulando la normatividad vigente y las exigencias legales de cada uno de ellos. Por ejemplo: En el caso del comité de evaluación de riesgo de liquidez quedaría anulado las políticas y mecanismo para la gestión del riesgo de liquidez, las asesorías en la definición de límites de exposición ..., caso similar ocurre con el comité de evaluación de crédito, entre otros.

El proyecto lesiona directamente artículo 3 parágrafo "(...)El Estado garantizará el libre desarrollo de Entidades de Economía Solidaria, mediante el estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su natural autonomía(...)", ya que modifica de manera indirecta, por sustracción de materia, la estructura organizacional legal por las funciones asignadas y la obligatoriedad de consultar al comité consultivo en los temas citados en el proyecto, debilitando la estabilidad de las entidades y desprotegiendo su natural autonomía desconociendo de manera implícita el consejo de administración como órgano de dirección. Cosa diferente sería respetar la autonomía de las entidades al ser realmente optativo toda vez que se puede inferir la obligatoriedad en la adopción del mismo al determinar los temas que deberán ser consultados.

En consecuencia, se da la posibilidad de creación de escenarios que configuren conductas típicas de posible conflicto de interés entre los grupos de interés de las entidades en la toma de decisiones y en el desarrollo de sus funciones, entorpeciendo la gobernabilidad.

Por último, nos permitimos solicitar que los proyectos normativos tengan el tiempo suficiente para realizar de manera serena los análisis que permitirán realmente fortalecer al sector, por lo cual no vemos prudente que se tengan solo tres (3) días para generar los comentarios correspondiente.



ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
FECOLFIN

GRACIAS